



por tal concepto resultas a favor de su ciudad de 100
so? acordó el Ayuntamiento se le abone la cantidad de
cientos setenta y tres pesetas 24 cent. que se le adeu-
tában y que al efecto es Sr. Alcalde decrete y copi-
se el oportuno libramiento.

Le desestimamos la pre-
tension de los arrieros
de Casimiro pidiendo
indemnización por los
que deja de cobrar por
el petróleo.

La Comisión 7.ª informando la comunicación
del Gerente de Consumos en solicitud de que se le
indique las maneras como habrán de indemnizarse
de los perjuicios que experimenta al cumplir las

Reales cédulas de 24 de Enero último por las que se
dispone que no es preciso acompañar documento
alguno al introducir el petróleo, que acredite ha-
ber satisfecho el impuesto transitorio afecto a esa
especie en Admonas, así como exige la clase de
justificantes que las Municipalidades quieran para
abriguar las diferencias que admitirán como meta-
do en la Depositarías, mensualmente por el precio
de los contratos, propone que no hay lugar a acceder a
ninguna de las pretensiones de los arrieros, por-
tanto en virtud de las condiciones de los contratos
la empresa subroga al Ayuntamiento en todos sus
derechos y teniendo el de cobrar según las ta-
rifas aprobadas o las que en lo sucesivo dispu-
sere el Gobierno, quedando sujeto el arriero a
las disposiciones que rigen sobre las materias y se
conviniendo el derecho de reclamar del Gobierno
lo que creyese convenientemente estando por consi-
guiente obligado, apesar de las Reales cédulas
dadas a ingresar mensualmente en las arcas mu-
nicipales, la parte proporcional del precio ínte-
gro del contrato y el Ayuntamiento en su virtud
acuerdo de conformidad a lo propuesto por

